Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0067

Viernes, 6 de abril de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

EDICTO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Bolsa Municipal de Empleo.

Queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Bolsa Municipal de Empleo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2018, al no haberse presentado ninguna reclamación al mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Según lo preceptuado en el artículo 52.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes Bases la formación de una Bolsa Municipal de Empleo, que servirá para hacer efectivas las diferentes contrataciones laborales de carácter temporal no indefinido que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres necesite para atender los servicios municipales.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

La Bolsa de Empleo regulará la contratación de trabajadores/as, con los/as que se formalizará el contrato laboral que legalmente corresponda, para los servicios municipales que se

CVE: BOP-2018-1520
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

relacionan:

A1.- Auxiliar de atención sociosanitaria.

- SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA Y CENTROS DE MAYORES.
- SERVICIO DE LIMPIEZA

B1.- Operario/a de Limpieza.

El Ayuntamiento ofertará en cada convocatoria exclusivamente aquellas ocupaciones en las que exista mayor disponibilidad de puestos a cubrir así como mayor agilidad en la ocupación de los mismos.

TERCERA.- Requisitos.

Con CARÁCTER GENERAL se requiere:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Con CARÁCTER PARTICULAR se requiere:

Para la ocupación correspondiente al apartado A1, AUXILIAR DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, será imprescindible acreditar lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado por Resolución de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, que modifica parcialmente el Acuerdo

CVE: BOP-2018-1520
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia:

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El título de Cuidados Auxiliares de Enfermería (Real Decreto 546/1995, de 7 de abril) o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El título de Técnico en Atención a personas en situación de dependencia (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre) o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo de fecha19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Habilitación excepcional: Las personas cuidadoras, gerocultoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, que a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años en la categoría profesional correspondiente, o sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hubieran trabajado y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años, quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, previa presentación de su solicitud, según se determine en la normativa autonómica, en su cado, donde esté ubicada la empresa donde hayan prestado sus últimos servicios el solicitante. Para ello las Administraciones Públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determine la Comunidad Autónoma, expedirán a las personas solicitantes que reúnan los requisitos, las certificaciones individuales que

CVE: BOP-2018-1520
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

acrediten los supuestos de habilitación excepcional. Dichas certificaciones tendrán validez en todo el territorio del Estado.

Las habilitaciones que de forma excepcional hubieran sido emitidas por las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial, según lo establecido en el Acuerdo de Consejo Territorial de 7 de octubre de 2015, tendrán validez en todo el Territorio del Estado a la publicación del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

- Habilitación provisional: Se podrá habilitar provisionalmente a aquellas personas que a fecha 31 de diciembre de 2017 hubieran trabajado con anterioridad a dicha fecha y que sin haber alcanzado los requisitos para la habilitación excepcional, se comprometan, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formaicón vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a partir de la publicación del Acuerdo de19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los profesionales que cumplan estos requisitos podrán solicitar la habilitación provisional a la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la empresa donde se haya prestado sus últimos servicios, para ello las Comunidades Autónomas deberán haber aprobado y publicado la correspondiente normativa autonómica que regule esta situación.

La Comunidad Autónoma será la encargada de la tramitación de la habilitación provisional y será la que expida la certificación oportuna, con eficacia en todo el territorio del Estado y validez hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para la ocupación correspondiente al apartado B1, OPERARIO/A DE LIMPIEZA: Certificado de Escolaridad.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases, habrán de cumplirse en los plazos establecidos en cada una de las Convocatorias, adecuándose las fechas a los sucesivos periodos de apertura de plazo.

CUARTA. Solicitudes y plazos.

- La documentación exigida para participar será la siguiente:
  - Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en el modelo que se une como Anexo I a estas Bases, en la que se

CVE: BOP-2018-1520
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

hará constar que reúne, conoce y acepta los requisitos exigidos en la Convocatoria. El modelo de instancia se facilitará en el Ayuntamiento, debiendo presentarse de manera individualizada por cada ocupación.

- Fotocopias de los requisitos tanto generales como particulares.

- Plazo y lugar de presentación. La Bolsa de Empleo, a partir de su entrada en vigor, abrirá cada seis meses, estableciéndose un plazo de presentación de instancias de 10 días. El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El listado provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y en el Tablón de Anuncios sito en Plaza Mayor, 30 de la Entidad Local, concediéndose un plazo de 3 días a los efectos de reclamación. En caso de producirse éstas, serán resueltas por la Mesa Calificadora.

QUINTA.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Fotocopia de los requisitos exigidos con carácter particular.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos formativos.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos laborales (contratos de trabajo o certificados de empresa).
- Informe de Vida Laboral reciente.

SEXTA. Mesa Calificadora.

La Mesa calificadora que se constituya estará formada por:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Las listas que se formen se expondrán al público para conocimiento de los interesados y presentación de alegaciones.

La Mesa no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

Podrá formar parte de la Mesa, en calidad de observador del proceso, un representante sindical de cada una de las Centrales sindicales con representación en al Ayuntamiento de

CVE: BOP-2018-1520
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Malpartida de Cáceres.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

1.- Fase de Oposición:

Consistirá en la realización de una prueba de aptitud que tendrá carácter eliminatorio y será obligatoria para todos los aspirantes que concurran a la Bolsa de Empleo. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba en llamamiento único y serán excluidos aquellos que no comparezcan. Todos los candidatos deberán acudir provistos de su documento de identidad.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo, siendo eliminados aquellos que no alcancen esa puntuación.

El ejercicio de oposición consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test para cada una de las ocupaciones demandadas.

2.- Fase de Concurso:

La Mesa Calificadora tendrá en cuenta los méritos de los aspirantes que hayan superado la Fase de oposición, por categorías, de acuerdo al siguiente baremo:

2.1.- Formación: Máximo 2 puntos.

- Por titulaciones superiores, a saber, Título Superior de Formación Profesional y Título Universitario, en ambos casos, relacionados con el puesto de trabajo: 2 puntos.
- Por cursos de perfeccionamiento profesional según la categoría a la que se opte, directamente relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar, donde se especifiquen los contenidos del curso, conforme a la siguiente escala:

a) No se computarán los cursos inferiores a 20 horas.

b) Curso entre 21 y 40 horas: 0,15 puntos.

c) Curso entre 41 y 60 horas: 0,25 puntos.

CVE: BOP-2018-1520
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Curso entre 61 y 100 horas: 0,50 puntos.

e) Curso entre 101 y 130 horas: 0,75 puntos.

f) Curso de más de 131 horas: 1 punto.

2.2.- Experiencia laboral: Máximo 4 puntos.

- Por cada mes completo cotizado de trabajo, según Vida Laboral, tanto en empresas públicas como en privadas, desempeñando idénticos puestos a los ofertados en la Bolsa de Empleo: 0,25 puntos.
- No se puntuarán los títulos exigidos como requisitos con carácter particular para acceder al proceso de selección.
- Para el caso de que se produzcan empates, se establecerán los siguientes criterios de desempate:
    - Tendrá prioridad quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
    - Si continuara el empate, tendrá prioridad quién haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral del concurso de méritos.
    - Si continuara el empate, tendrá prioridad quién haya obtenido mayor puntuación en apartado de formación del concurso de méritos.
    - Si finalmente persistiera el empate, se realizaría un sorteo entre los aspirantes afectados.

OCTAVA.- Constitución de la Bolsa de Empleo.

El orden de candidatos que constituyan finalmente la Bolsa de Empleo, vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso de selección, como consecuencia de sumar los puntos obtenidos por cada uno de ellos tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

NOVENA.- Duración de los contratos de trabajo.

Para la ocupación de OPERARIO/A DE LIMPIEZA:

La duración del contrato de trabajo será de 6 meses máximo, independientemente de la jornada que se aplique. La lista se actualizará automáticamente, salvo que la contratación del aspirante sea por tiempo inferior a 6 meses, en cuyo caso, éste permanecería en la lista hasta que agotara dicho periodo.

CVE: BOP-2018-1520
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La finalización de los 6 meses de contrato supondrá pasar al final de la última lista cerrada constituida al efecto.

Para la ocupación de AUXILIAR DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA:

Las contrataciones constituirán un itinerario laboral que supondrá la contratación durante un máximo de 6 meses como Auxiliar de atención sociosanitaria en domicilio y un máximo de 180 días como Auxiliar de atención sociosanitaria en centros de mayores realizándose la segunda contratación en cuanto se genere la demanda para el nuevo puesto de trabajo (será imprescindible finalizar la primera contratación para acceder a la segunda).

La finalización del itinerario contractual supondrá pasar al final de la última lista cerrada constituida al efecto.

En todas las ocupaciones ofertadas, en caso de que el solicitante se encuentre trabajando (deberá acreditarse fehacientemente esta circunstancia), este hecho impedirá su contratación por el Ayuntamiento, dando lugar a su desplazamiento al final de la lista correspondiente. Si el aspirante no acredita debidamente la circunstancia que alega saldrá de la Bolsa de Empleo.

El hecho de no poder incorporarse al puesto de trabajo, por otras causas debidamente justificadas, cuando se produzca la oferta del contrato a través de la Bolsa de Empleo, conllevará el desplazamiento al final del listado, salvo que haya una renuncia expresa a seguir permaneciendo en la misma o bien no se justifique debidamente la imposibilidad de incorporación al puesto, hechos que acarrearán la salida de la Bolsa de Empleo de todas las ocupaciones que se estén demandando, no pudiendo incorporarse a la misma hasta que no se celebre nueva convocatoria.

De todas las contrataciones, así como de las distintas incidencias que se produzcan en esta bolsa se dará cumplida cuenta a los miembros de la Mesa Calificadora, a los/as ciudadanos/as de manera inmediata a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y en el Tablón de anuncios sito en Plaza Mayor, 30 de la Entidad Local.

DÉCIMA. Incidencias.

La Mesa Calificadora quedará facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las presentes Bases.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán se impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

CVE: BOP-2018-1520
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La primera convocatoria de la Bolsa de Empleo se abrirá durante los diez días siguientes al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hecho que supondrá su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL.

La aprobación de la presente Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de cualquier otra que pudiera existir en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, estas Bases entrarán en vigor en la fecha de su publicación integra en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres continuando su vigencia indefinidamente, salvo que el Pleno acuerde su modificación o derogación."

Malpartida de Cáceres, 3 de abril de 2018
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2018-1520
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es